



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 - C. Postal 3017
SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 31 de Mayo de 1993.

ORDENANZA N° 1466

VISTO:

Que es necesario reglamentar el tratamiento de las fechas de prescripción de las deudas que los Contribuyentes mantenían con el Ente Comunal; y,

CONSIDERANDO:

Lo prescripto para este tema por el Código Fiscal Municipal Ley N° 8173 en su Título I- Parte General -Capítulo I- de las Obligaciones Fiscales -Artículo N° 35;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Establécese en la presente el Método para liquidar deudas atrasadas , conforme a la legislación vigente referida a prescripción de las mismas:

- a) Cuando se efectuen las liquidaciones de deuda por Tasa Comunales atrasadas se consideran por cada año doce (12) períodos en cada uno de ellos, no obstante la tasa hubiese sido liquidada/ en forma "bimestral", "Trimestral", etc.
- b) Conforme al artículo 35 de la Ley Provincial N° 8173 el plazo/ para la prescripción de cobro: sea Judicial o extrajudicial de las tasas o tributos comunales, comienzan a correr a partir del 1º de Enero del año siguiente en que se produzca, lo que permanecerá vigente con esta ordenanza salvo que en cada caso el Contribuyente solicitare, el comienzo del plazo de prescripción será a partir de la fecha de su presentación o requerimiento .

Artículo 2º) Notifíquese, pase copia de la presente a Sección Rentas, Dpto. Contaduría , regístrese y archívese.

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL 1º.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2º.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO